

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENSIONES Y DE VALORES Y SEGUROS Y DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE LAS AFP CUPRUM Y ARGENTUM.**

**363ª LEGISLATURA**

**Sesión 15ª, ordinaria, celebrada en martes 19 de enero de 2016,  
de 15:14 a 15:28.horas.**

**SUMARIO:**

**Recibir al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos. Se excusó de asistir.**

**ASISTENCIA**

Presidió el diputado señor Pedro Browne Urrejola.

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión: Pedro Browne Urrejola; Karol Cariola Oliva, Fuad Chahin Valenzuela, Nicolás Monckeberg Díaz; José Pérez Arriagada, y Leopoldo Pérez Lahsen.

Actuó como Secretario (s) el Abogado Ayudante señor Víctor Hellwig Tolosa.

**CUENTA**

1.- Una nota del Director de Impuestos Internos, mediante la cual excusa su inasistencia a la presente sesión, por compromisos contraídos con anterioridad, sin embargo, solicita que en su reemplazo la Comisión reciba al

Subdirector de Fiscalización señor Víctor Villalón y al Subdirector Normativo (s), señor Pedro Castro.

**- Se tiene presente.**

**2.-** Oficio 1310 de 14 de enero de 2016, de la Superintendencia de Pensiones, mediante el cual informa sobre la participación del abogado Luis Cordero en el proceso de creación y posterior fusión de la AFP CUPRUM y ARGENTUM. (Respuesta a Of. 015 de la Comisión).

**- A sus antecedentes.**

**3.-** Resolución N° 4 del Director del Servicio de Impuestos Internos, mediante la cual responde a la solicitud de informar de que forma y en que oportunidades la Superintendencia de Valores y Seguros ha dado cumplimiento en el artículo 3° bis del decreto ley 3538, de 1980, modificado por el artículo 14 de la ley 20.780 sobre reforma tributaria.

Señala que con fecha 15 y 22 de junio de 2015, dicha Superintendencia de Valores y Seguros remitió al Servicio de Impuestos Internos, a través de medios físicos, los antecedentes que se encontraban en poder de esa entidad, relacionados con la Fusión CUPRUM Y ARGENTUM. (Respuesta a Of 018).

**- A sus antecedentes.**

**4.-** Resolución N° 5 del Director del Servicio de Impuestos Internos, por el cual se solicita al Director de Grandes Contribuyentes informe respecto de los actos administrativos que dan cuenta de la utilización provisoria del Rut de la ex AFP CUPRUM S.A, por parte de AFP ARGENTUM S.A. entre el 1 de enero y el 30 de marzo de 2015. Asimismo, se solicitó al Servicio informe si en casos anteriores se ha autorizado en una fusión por absorción que la empresa absorbente siga operando con el RUT de la absorbida.

Respecto de uso de Rut señala que el único acto administrativo por parte de la sociedad absorbente corresponde a la emisión del comprobante de ingreso del formulario 1409 por venta de copia de cédulas RUT, realizadas el 4 de marzo de 2015, solicitadas por la absorbente, mediante el formulario 4415 de 3 de marzo de 2015. Agrega que el servicio solo informa el uso de RUT por la sociedad absorbente en actos administrativos que se encuentran en el ámbito de su competencia.

Informa también que respecto de otra fusiones por absorción anteriores a la que es objeto esta Comisión Investigadora, el Servicio no ha

recibido solicitudes para que la empresa absorbente siga operando con el RUT de la absorbida y por lo tanto no ha otorgado autorización en ese sentido. (Respuesta a of 019).

**- A sus antecedentes.**

5.- Oficio N° 1304 de la Superintendente de Pensiones, de 14 de enero de 2016, mediante el cual remite copia de informe en derecho acerca de las facultades jurídico técnicas exclusivas de la Superintendencia de Pensiones, para pronunciarse sobre la autorización de existencia de una AFP, en particular sobre AFP ARGENTUM S.A. y su posterior fusión con AFP CUPRUM S.A.

**- A sus antecedentes.**

**ACTAS**

El acta de la sesión 13<sup>a</sup> se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta de la sesión 14, se pone a disposición de las señoras y señores diputados.

**ACUERDOS.**

1. Solicitar una prórroga de 30 días, a partir del día de vencimiento del plazo de la comisión, que es el 10 de marzo, debido a los retrasos que hemos tenido con los invitados, para tener el proceso de conclusiones como corresponde.
2. Citar a la subcontralora para que explique la reunión que sostuvo con representantes de la AFP Principal y no concurrió a la citación de esta Comisión.
3. Citar nuevamente al superintendente de Valores y Seguros y al director del Servicio de Impuestos Internos,

## **ORDEN DEL DÍA**

Esta sesión tuvo por objeto recibir al Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza Luengo, para que se refiera a la norma contenida en el artículo 8° transitorio del proyecto de ley que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias al beneficio tributario (Boletín 10.442-05), y de qué forma podría afectar la fusión de las AFP CUPRUM S. A. y ARGENTUM S. A.

Hago presente a los señores diputados que el Director de Impuestos Internos, ha excusado su inasistencia a la presente sesión, por compromisos contraídos con anterioridad; sin embargo, solicita que en su reemplazo la Comisión reciba al Subdirector de Fiscalización señor Víctor Villalón y al Subdirector Normativo (s), señor Pedro Castro.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de la Corporación.

Se adjunta transcripción taquigráfica de la sesión, la que se entiende incorporada como parte de la presente acta.

- Se levantó la sesión a las 15:46 horas.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, LA SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN  
EL PROCESO DE FUSIÓN DE LAS AFP CUPRUM Y ARGENTUM**

Sesión 15<sup>a</sup>, celebrada el martes 19 de enero de 2016, de  
15.14 a 15.28 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Pedro Brown.

Asisten la diputada señorita Karol Cariola y los  
diputados señores Fuad Chahin, Nicolás Monckeberg,  
Leopoldo Pérez y José Pérez.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **BROWN** (Presidente).- En el nombre de Dios y de  
la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 13<sup>a</sup> ordinaria se da por aprobada.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor HELLWIG (Secretario accidental) da lectura a  
la Cuenta.*

El señor **BROWN** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre  
la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Sobre asuntos varios, ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, por  
su intermedio, quiero consultar a la Secretaría respecto  
de la situación que hoy conocimos por la prensa

relacionada con la subcontralora General de la República. Ella sostuvo una reunión, a través de una solicitud por la Ley del Lobby, con el presidente de la empresa Principal Financial Group- Chile, que está involucrada en la fusión de su empresa con AFP Cuprum.

Cuando fue invitada a esta comisión, el argumento que se dio -incluso por parte del contralor General de la República- era que mientras estuviera la reclamación que presentó la Superintendencia de Pensiones no podían concurrir ni ella ni el director jurídico de la Contraloría.

¿Cómo es posible que sí pueda recibir al presidente de la empresa que generó esta comisión investigadora? Quiero hacer esta presunción, porque me parece que a una comisión investigadora de la Cámara de Diputados que es invitada, a igual razón, igual disposición; imagino que los abogados entenderán eso. Quiero saber qué sucede con eso, para si no hacerlo presente.

He dicho.

El señor **BROWN** (Presidente).- Dada esa situación, en primer lugar propongo que, debido que la próxima semana va a ser legislativa, a pesar de que son sesiones especiales, está autorizado que los presidentes pudiesen citar a sesiones especiales, realicemos una sesión en el mismo horario donde citáramos a la subcontralora para que nos explique cómo es posible que no participe de esta comisión investigadora, pero sí le dé audiencia al presidente de la empresa investigada.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

En segundo lugar, ¿habría acuerdo para solicitar una prórroga de 30 días, a partir del día de vencimiento de

nuestra comisión, que es el 10 de marzo, debido a los retrasos que hemos tenido con los invitados, para tener el proceso de conclusiones como corresponde.

**Acordado.**

En tercer lugar, no sé qué les parece a ustedes, pero pienso que no corresponde que habiéndose invitado al director del Servicio de Impuestos Internos, se nos envíe al subdirector, señor Víctor Villalón y al jefe de departamento, señor Pedro Castro, para un tema tan relevante.

Creo que debiéramos reiterar la invitación para la próxima semana, aprovechando esa sesión que tendríamos y en la que escucharíamos a la subcontralora y al director del Servicio de Impuestos Internos que podrá venir con las personas que estime conveniente. El invitado es él y no otras personas del servicio.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, me parece bastante grave que debe hacerse presente en esta comisión.

Comparto lo que ha dicho el diputado Leopoldo Pérez, es una preocupación. Hemos visto entrevistas de abogados y también me llegó una carta del presidente de Cuprum. El presidente del grupo Principal tiene una audiencia, hay amenazas de demandas multimillonarias al Fisco.

Debemos invitar nuevamente al superintendente de Valores y Seguros.

Tengo la respuesta de la superintendente de Pensiones, donde primero queda claro que el señor Luis Cordero, quien actuaba avalado públicamente como un experto en derecho administrativo, cuestionando la resolución de la

Superintendencia, participó como abogado externo de Principal Institutional Chile S.A y AFP Cuprum en las distintas reuniones, como parte del estudio jurídico FerradaNehme. Él participó en todas las reuniones como asesor externo de Principal y Cuprum, y opina como experto en derecho administrativo. Por lo menos valoro que la entrevista que conocimos el fin de semana fue, claramente, de otros abogados de Principal, que se identificaron como tales.

Lo segundo es que funcionarios de la Superintendencia de Valores y Seguros participaron en, al menos, tres reuniones con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones. Entonces, sugiero que invitemos al superintendente para que nos explique cómo se condice la información que tenemos hoy con lo que declararon ante esta comisión, que no habían tenido ninguna participación en el proceso y que se habían limitado a hacer el registro público de las acciones, como correspondía y nada más; sin embargo, participaron en reuniones el 26 de noviembre, el 2 de diciembre y el 13 de marzo de 2015 en relación con este tema.

Además, si vamos a invitar al director del Servicio de Impuestos Internos, quiero que él responda cómo operó la empresa Cuprum, que en realidad era Argentum, entre el 1 de enero de 2015 y el 4 de marzo de 2015, porque la solicitud para mantener el RUT de la absorbida se hizo el 3 de marzo de 2015 y se aprobó el 4 de marzo de 2015. Así las cosas, quiero saber cómo operó entre el 1 de enero de 2015 y el 4 de marzo. Si operó con un RUT que no le correspondía a la empresa, es decir, sin un RUT, legalmente. Quiero saber de qué tipo de infracciones se trata y si existió alguna investigación al respecto.



Reitero, el 3 de marzo de 2015, mediante el Formulario 4415, la sociedad absorbente solicita mantener el RUT de la absorbida, lo que se aprobó el 4 de marzo de 2015. La aprobación fue bastante rápida, se hizo en un día. Insisto ¿Cómo operó desde el 1 de enero de 2015 hasta esa fecha?

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Con el RUT de la absorbente.

El señor **CHAHIN**.- No, porque no estaba autorizado por el Servicio de Impuestos Internos, la sociedad había desaparecido.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Con el de la absorbente.

El señor **CHAHIN**.- No tenía RUT.

Un señor **DIPUTADO**.- Es una pregunta que se le podría haber hecho al director.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- ¿La absorbente no tenía RUT? ¿Principal no tenía RUT?

El señor **CHAHIN**.- Era Argentum.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- No, Argentum era la nueva.

El señor **CHAHIN**.- Esa es la absorbente. La absorbida era Cuprum.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Nunca tuvo RUT.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- Usó el otro RUT.

El señor **CHAHIN**.- Estuvieron dos meses sin RUT.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- De hecho, eso fue lo que sugirió la superintendente, que utilizaran el mismo RUT.

El señor **CHAHIN**.- Eso fue solicitado por la empresa, recién en marzo. ¿Cómo operó entre enero y marzo?

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Es un buen punto,

pero ¿Usted está seguro de que Argentum, cuando la crearon, no inició actividades y no tuvo un RUT?

El señor **CHAHIN**.- Si lo tenía, no operó con él, sino con otro. Entre enero y marzo operó con el RUT de Cuprum, con el de una empresa que había dejado de existir, sin tener autorización para hacerlo.

El Servicio de Impuestos Internos me da la razón, que nunca antes había sucedido algo así, que se autorizara que en una fusión por absorción, la sociedad absorbente operara con el RUT de la absorbida. Eso nunca había ocurrido, consta en un oficio, cuya copia se puede pedir a Secretaría.

Finalmente, el Servicio de Impuestos Internos señala que, al menos la Superintendencia de Valores y Seguros, dio cumplimiento a lo que establece el artículo 3° bis del Decreto Ley 3538 de 1980, recién los días 15 y 22 de junio, porque le remitieron los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos. No sé si le preguntó o no por la Superintendencia de Pensiones, porque solo respondió en relación con la Superintendencia de Valores y Seguros y yo pedí que se preguntara por ambas superintendencias, cómo habían dado cumplimiento a lo que señalaba el artículo 14 de la Ley 20.780 que, a su vez, hace remisión a las normas que acabo de citar e insisto, solo se respondió respecto de la Superintendencia de Valores y Seguros. Quiero saber, entonces, si se le preguntó o no en el oficio por la Superintendencia de Pensiones.

Tiene la palabra el señor Víctor Hellwig.

El señor **HELLWIG** (Abogado ayudante).- El artículo 14 de la ley N° 20.780 se refiere a la Superintendencia de Valores y Seguros.

El señor **CHAHIN**.- En la norma que crea la

Superintendencia de Pensiones dice que, en todos esos aspectos, hay una norma anterior que debe cumplir la Superintendencia de Pensiones. Hay un antecedente legal en las normas en el que resulta obligada la Superintendencia de Pensiones.

En el caso de la Superintendencia de Valores y Seguros es una obligación, tratándose de sociedades anónimas especiales, reguladas por la Superintendencia de Pensiones, también es una obligación de la Superintendencia de Pensiones.

El señor **HELLWIG** (Abogado ayudante).- El artículo 3° bis, que es el que se agrega con la reforma de la citada ley dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Superintendencia colaborará con el Servicio de Impuestos Internos -se refiere a la Superintendencia de Valores y Seguros- en su rol fiscalizador del cumplimiento de la normativa tributaria. Al efecto, corresponderá que:

a) Todas las empresas sujetas a fiscalización de la Superintendencia que implementen una reorganización de activos o funciones, incluyendo la fusión, división, transformación, liquidación, creación o aporte total de activos y pasivos de una o más empresas, deberán ponerla en su conocimiento".

Es posible que haya una pequeña confusión, porque se citó específicamente este artículo. Entonces, podemos ampliarlo para..

El señor **CHAHIN**.- Hay una norma que obliga a la Superintendencia de Pensiones a que todas las obligaciones que tiene la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de estos temas, también le sean aplicables.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Creo que el mejor camino, tal como acordamos, que para la sesión la próxima semana citemos a la subcontralora y al director del Servicio de Impuestos Internos, él verá con quién viene. Tal como dice el diputado Chahin, fue una de las razones por las que se le invitó a esta sesión y él se excusó, creo que hay más antecedentes al respecto. En definitiva, lo que importa es que sea citado al igual que la subcontralora, tal como lo acordamos.

Dado que será la última sesión, sugiero invitar a quien corresponda de la Superintendencia de Valores y Seguros, de manera que si alguna de las personas citadas no viene, sesionemos de igual modo.

Si vienen todos los invitados, sugiero recabar acuerdo desde ya para extender la sesión el tiempo que sea necesario para escuchar a todos los invitados.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 15.28 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Jefe Taquígrafos Comisiones.